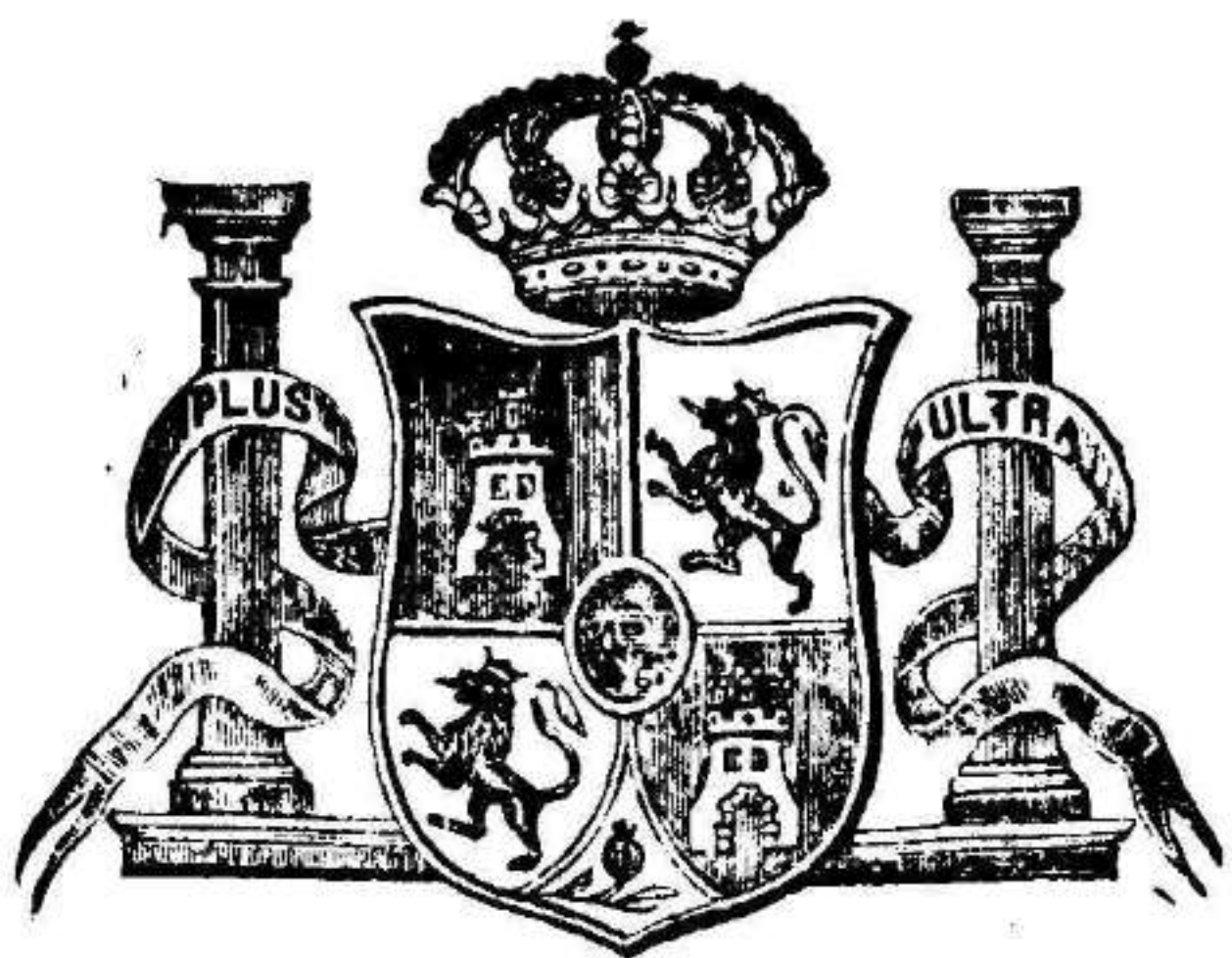


## Boletín



## Oficial

DE LA  
PROVINCIA DE PALENCIA

## ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS  
EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

## PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

	Pts.		Pts.
En la Capital.	Por un año.. 20	Fuera de la Capital.....	Por un año.. 25
	Por 6 meses. 12		Por 6 meses. 15
	Por 3 meses. 8		Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos de 15 céntimos.

## ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concierne al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

(Gaceta del día 25 de Febrero.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan on esta Corte sin novedad en su importante salud.

## GOBIERNO DE PROVINCIA.

## Montes.

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores la tercera subasta para promover la venta de 546 chopos procedentes del Plan que está en ejecución y que han de aprovecharse en el plantío "Pinilla", perteneciente al Ayuntamiento de San Cebrián de Campos, he acordado que el día 7 del mes de Marzo próximo y á las once de su mañana se verifique nueva licitación y última por instrucción en la Casa Consistorial del citado pueblo, bajo el mismo pliego de condiciones que se halla en dicha Alcaldía, pero rebajando el tipo de tasación á la cantidad de 1.934 pesetas.

Palencia 24 de Febrero de 1897.

—El Gobernador, *Juan Jesús de Orbe*.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

## REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Las Administraciones de Bienes del Estado entregarán á los Delegados de Hacienda en las provincias, dentro del plazo de un mes, á contar desde la publicación de este Real decreto, relaciones por partidos judiciales de las fincas adjudicadas á la Hacienda pública en pago de contribuciones y no enajenadas con anterioridad.

Art. 2.º Dichas relaciones serán remitidas sin demora á los Registros de la propiedad correspondientes, los cuales las devolverán á la Delegación de Hacienda de la provincia con nota en que conste las que se hallen inscritas á nombre del Estado, las que figuren al de los anteriores dueños, y las que no lo estuvieren á favor de persona ni Corporación alguna.

Art. 3.º En los expedientes de apremio donde aparezca que la finca ó fincas adjudicadas continúan inscritas á favor del deudor, dictará el Delegado de Hacienda, dentro del plazo del tercero día, providencia acordando la cancelación de la inscripción anterior, y disponiendo que se inscriban á nombre del Estado.

Esta providencia se notificará á los deudores en su domicilio, cuando fuere conocido, ó por medio del *Boletín Oficial* cuando no lo fuera, á fin de que en el término de ocho días, á contar desde el de la notificación, justifiquen haber solventado su débito con la Hacienda, en cuyo caso quedaría sin efecto la inscripción acordada.

Art. 4.º Cuando los contribu-

yentes no justifiquen su solvencia ó dejen transcurrir el plazo sin alegación alguna, remitirán los Delegados de Hacienda á los Registros de la propiedad certificaciones en igual forma que las que se extienden para inscribir las fincas del Estado, haciendo constar además la providencia de adjudicación en pago, y la en que se ordene la inscripción con la diligencia de notificación al deudor.

Art. 5.º Una vez que las fincas procedentes de adjudicación á la Hacienda en pago de contribuciones se hallen inscritas á nombre del Estado, se procederá por las Delegaciones á publicar una relación de las mismas en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, indicando el precio en que han sido adjudicadas á la Hacienda.

Art. 6.º Las fincas á que se contrae el artículo anterior se anunciarán por los Administradores de Bienes del Estado en subasta pública, sin perjuicio del derecho de retracto dentro del plazo legal, adoptando como tipo la cantidad por que fueran adjudicadas y un 10 por 100 más.

Las adquisiciones podrán hacerse de una finca ó de varias en una sola escritura, siempre que radiquen dentro del mismo partido judicial.

Art. 7.º Los que deseen adquirir fincas de la indicada procedencia por el precio señalado anteriormente sin concurrir á la subasta por residir fuera de los sitios en que se celebre, lo solicitarán de los Administradores de Bienes del Estado, y su solicitud se considerará como postura si la subasta resultase desierta. En este caso se les avisará inmediatamente para que consignen

el depósito exigido para la licitación en la capital de la provincia de su residencia, y los expedientes en que se hagan constar dichos extremos se remitirán á la Dirección general de Propiedades para la adjudicación definitiva, verificándose el pago en los plazos señalados por la ley de 30 de Junio de 1892.

Dado en Palacio á veintitres de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—MARÍA CRISTINA.—El Ministro de Hacienda, Juan Navarro Reverter.

(Gaceta del día 24 de Febrero.)

Juzgado de primera instancia  
de Palencia.

## Cédula de citación.

En providencia de hoy, dictada por el Sr. Juez de instrucción de esta Capital en cumplimiento de una orden de la Audiencia provincial de la misma, ha acordado se cite por medio de la presente á Diego Fernández Fernández, de ignorado paradero, á fin de que el día ocho de Marzo próximo á las once de su mañana, concurra ante dicha Audiencia al juicio oral y público de la causa seguida por lesiones contra Calixto Fernández León, vecino de Villagimena, bajo multa de 5 á 50 pesetas si no comparece en ese día y hora.

Y para que sirva de citación al Diego Fernández Fernández, expido la presente para su inserción en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, que firmo en Palencia á veinticuatro de Febrero de mil ochocientos noventa y siete.—El Escribano, Isidoro Páramo.



Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado. Pesos.	total de los intereses. Pesos.	Pesos.	á percibir el 35 por 100 del capital é in- tereses. Pesos.
1007	Vicente Torralvo Jaime..	78	21'06	99'06	34'67
1008	Francisco Trillo Mirado..	168'62	45'52	214'14	74'94
1009	Antonio Urquiza Ibáñez..	131'96	29'03	160'99	56'34
1010	Nicolás Ureta Aldeturriago.	210'08	50'41	260'49	91'17
1011	Romualdo Urdiel García..	182	49'14	231'14	80'89
1012	Ramón Uldemolins Martín.	211'76	57'17	268'93	94'12
1013	Atanasio Ventura Expósito.	78	21'06	99'06	74'67
1014	D. Alejandro del Villar Ju- rado..	693'84	13'87	707'71	247'69
1015	Angel Vega Martínez..	130	35'10	165'10	57'78
1016	Antonio Villegas Parraga.	182	43'68	225'68	78'93
1017	Antonio Vargas Fernández.	182	49'14	231'14	80'89
1018	D. Baldomero Villar Ale- són..	372'96	100'69	473'65	165'77
1019	Bautista Binnisa Marín..	182	"	182	63'70
1020	Clemente Villaserín Pérez.	182	49'14	231'14	80'89
1021	Cárlos Villa Pascual..	168	45'36	213'36	74'67
1022	Deogracias Valero Sarrubia.	182	49'14	231'14	80'89
1023	D. Estéban Velayos Sanchi- drián..	372'96	"	372'96	130'53
1024	Eugenio Velázquez Díaz..	26	7'02	33'02	11'55
1025	Fructuoso Velasco Vázquez.	182	49'14	231'14	80'89
1026	D. Francisco Valladares Gó- mez..	483'12	43'48	526'60	184'31
1027	Francisco Varón Carrasco..	182	49'14	231'14	80'89
1028	Francisco Vicente Cantos..	24'67	6'66	31'33	10'96
1029	Francisco Vilar Silvestre..	182	49'14	231'14	80'89
1030	Francisco Vilaró Tarrafa..	182	49'14	231'14	80'89
1031	Francisco Valdelló Checa..	182	49'14	231'14	80'89
1032	Ginés Velasco Belmonte..	156'47	42'24	198'71	69'54
1033	Gaspar Vicente Agulló..	182	49'14	231'14	80'89
1034	Juhan Vila Ibáñez..	182	"	182	63'70
1035	Jaime Vela Targa..	182	"	182	63'70
1036	Juan Villido Jiménez..	82'13	22'17	104'30	36'50
1037	Juan Vilarta Marsach..	182	49'14	231'14	80'89
1038	Juan Vicente Balboa..	182	5'46	187'46	65'61
1039	José Varela Ulloa..	143	"	143	50'05
1040	José Vidal Miguel..	84'98	22'94	107'92	37'77
1041	Leandro Villar Pérez..	182	49'14	231'14	80'89
1042	Miguel Vázquez Díaz..	182	49'14	231'14	80'89
1043	Miguel Ventura Paredes..	182	"	182	63'70
1044	Miguel Vizecaino Rodríguez.	182	"	182	63'70
1045	Pedro Villegas Fuentes..	173'74	46'90	220'64	77'22
1046	Pedro Velasco Ibirién..	69'16	17'29	86'45	30'25
1047	Pedro Vidal Bañill..	98'45	12'79	111'24	38'93
1048	Pedro Villoslada Olloque..	182	41'86	223'86	78'35
1049	Rafael Vera Navas..	169'85	37'36	207'21	72'52
1050	Ramón Villacampa Sastre.	78'99	21'32	100'31	35'10
1051	Ramón Viladesán Mageu..	96'41	"	96'41	33'74
1052	Ramón Vidal Avilleira..	182	49'14	231'14	80'89
1053	Ramón Vallsell Pons..	182	32'76	214'76	75'16
1054	Vicente Vidal Ottra..	182	49'14	231'14	80'89
1055	Joaquín Zaragoza Sanz..	87'59	23'64	111'23	38'93
1056	José Zapata Aparicio..	182	49'14	231'14	80'89
1057	Modesto Zapater Jareño..	182	49'14	231'14	80'89
1058	Pío Tomás Zafra Arenas..	25'32	6'83	32'15	11'25
1059	Manuel Delgado Muñoz..	70'87	19'13	90	31'50
1060	Vicente Diago Ortiz..	28'98	"	28'98	10'14
1061	Basilio Estéban Santos..	101'17	"	101'17	35'40
1062	Ramón Esplugues Martínez	21'23	"	21'23	7'43
1063	Antonio Fernández Carló..	91	11'83	102'83	35'99
1064	Marcos Fargas Puch..	87'93	"	87'93	30'77
1065	Modesto Fondevilla Cambra	182	43'68	225'68	78'93
1066	Pablo Fernández Cisneros..	65	"	65	22'75
1067	Gabino García Morán..	35'77	"	35'77	12'51
1068	Isidro Granje Tasell..	182	"	182	63'70
1069	Luis García Barrachina..	182	43'68	225'68	78'93
1070	Marcelino Gilde López..	176'47	47'64	222'11	78'43
1071	Ramón Jarque Julve..	17'93	"	17'93	6'27
1072	Andrés López Pradas..	96'06	"	96'06	33'62
1073	Gregorio Lazaño Iturralde.	91'57	21'72	116'29	40'70
1074	Vicente Lázaro Peláez..	95'40	22'89	118'29	41'40
1076	Felipe Martínez Tosca..	89'99	"	89'99	31'49
1077	Francisco Martínez Viol..	168'70	"	168'70	59'04
1078	Pantaleón Monzón Labrilla.	182	34'58	216'58	75'80
1079	Pedro Massó Puig..	61'03	"	61'03	21'36
1080	Francisco Pascual Durán..	71'38	"	71'38	24'98
1081	Vicente Pérez Fernández..	103'58	17'60	121'18	42'41
1082	Juan Tomás Castañer..	182	49'14	231'14	80'89
1083	Pío Arias Arias..	181'38	48'97	230'35	80'62
1085	José Canto Pomares..	182	"	182	63'70
1087	Buenaventura Pascual Ca- lonje..	182	"	182	63'70
1088	Juan Porquera Jibert..	182	"	182	63'70
1089	Manuel Puch Sierra..	52	14'04	66'04	23'11
1090	Antonio Rodríguez Guirado	216'16	"	216'16	75'65
1091	Salvador Ruiz Moreno..	104	"	104	36'40
1092	Pedro Selaua Sánchez..	100'50	"	100'50	35'17

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL.	LIQUIDO
		del capital rectificado. Pesos.	total de los intereses. Pesos.	Pesos.	á percibir el 35 por 100 del capital é in- tereses. Pesos.
1094	Andrés Utges Rabajit..	68'45	"	68'45	23'95
1095	Francisco Córdova Alvarez.	182'30	49'22	231'52	81'03
1096	José Martínez García..	75'80	20'46	96'26	33'69
1097	Antonio Pérez Aguilar..	182	49'14	231'14	80'89
1098	D. José Paris Genis..	495'60	4'95	500'55	175'19
1099	Salvador Pamies Graella..	31'51	"	31'51	11'02
1100	Vicente Pérez Jimeno..	99	"	99	34'05
1101	Juan Bautista Pastor Cues- ta..	50'77	"	50'77	17'76
1102	Tomás Ramos Ugidos..	182	"	182	63'70
1103	Gregorio Rodríguez Baña- les..	171'85	41'24	213'09	74'58
TOTAL..		132.393'21	24.289'93	156.683'14	54.834'79

Madrid 19 de Diciembre de 1896.—Azcárraga.

(Gaceta del día 6 de Enero.)

### Juzgado municipal de Mazariegos de Campos.

Por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, sin otro haber que los derechos arancelarios que le correspondan; los que deseen obtener dicha plaza podrán solicitarla en término de un mes, á contar desde la publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia.

Mazariegos 24 de Febrero de 1897.  
—El Juez municipal, Saturnino Herrejón.

### Ayuntamiento constitucional de Ledigos.

Aprobado con fecha 13 de Enero último el proyecto de reparación de la Panera-Pósito municipal de esta villa, el remate de la obra tendrá lugar el día 14 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana, bajo el tipo máximo de 755 pesetas á que asciende el proyecto de contrata con arreglo al mismo, que se halla de manifiesto todos los días hábiles y horas de despacho en la Alcaldía de esta localidad, á fin de que puedan examinarlo cuantos deseen interesarse en la subasta, en cuyo acto, que será ante este Ayuntamiento, se observarán las condiciones que á continuación se expresan:

*Pliego de condiciones que ha de servir de base para la subasta de las obras de reparación de la Panera-Pósito municipal de esta villa.*

1.ª Para tomar parte en el remate los licitadores habrán de constituir previamente en la Depositaria de este Municipio, en metálico ó efectos públicos al precio de cotización oficial, el 5 por 100 del presupuesto de contrata de 755 pesetas, el que habrá de elevarse, una vez hecha la adjudicación definitiva, al 10 por 100 de aquél en el plazo de cinco días.

2.ª Las proposiciones se formularán en papel de peseta, de la clase 12.ª, acompañando el resguardo del

depósito provisional y la cédula personal, cuyo último documento será devuelto concluido que sea el remate y una vez hecha la adjudicación provisional, uniendo al expediente de subasta todos los resguardos y proposiciones presentadas á excepción de las correspondientes á los licitadores que estén conformes que queden retiradas las suyas, las cuales las podrán recoger en el acto con los talones de depósito respectivos, dando á entender con ello que renuncian á todo derecho á la adjudicación definitiva que habrá de verificarse espirado que sea el plazo de cinco días que previene el art. 19 para reclamar acerca de la validez de la provisional.

3.ª No se admitirá proposición alguna que exceda de la cantidad de 755 pesetas á que asciende el presupuesto de contrata, y las dudas ó reclamaciones que surjan en el acto de verificarse la contrata, serán resueltas por la Corporación dentro del plazo que señala el artículo 20 del Real decreto de 4 de Enero de 1833, por el cual se regulan los contratos de las Diputaciones y Ayuntamientos para toda clase de servicios.

4.ª Si hubiera dos ó más proposiciones iguales se abrirá nueva licitación en el acto por pujas á la llana y por espacio de quince minutos, adjudicándose las obras provisionalmente al que hubiera hecho más ventajas al anunciar el Sr. Presidente que ha transcurrido el tiempo necesario para esta segunda licitación.

5.ª La Corporación se reserva de aprobar ó nó la subasta, sin más limitación que la establecida en el párrafo 2.º del referido art. 20 del reglamento.

6.ª El adjudicatario dará principio á las obras dentro de los quince días siguientes al en que sea aprobado el remate por esta Corporación municipal, y las continuará sin interrupción alguna hasta que se terminen, produciendo la falta de cumplimiento por parte del contratista la rescisión del contrato, con pérdida de la fianza, sin que pueda

interponerse recurso contra el acuerdo de este Ayuntamiento.

7.º El plazo que se señala para la ejecución de las obras será el de noventa días, contados desde el en que dé principio á ellas, y el de garantía será también el de noventa días, según lo dispuesto en el art. 60 del referido Real decreto.

8.º Los pagos de las cantidades á que asciende la ejecución de las obras serán por mensualidades y según las obras ejecutadas, á los precios del presupuesto de contrata, con deducción de la baja obtenida en la subasta.

9.º Verificándose el contrato á riesgo y ventura, el contratista no tendrá derecho á reclamar en ningún tiempo aumento de los precios señalados en el presupuesto de las diferentes unidades de obras que comprende, sean cualquiera las circunstancias que puedan ocurrir.

10.º El contratista no podrá hacer traspaso ó cesión de la obra ó de la subasta en favor de otra persona sin solicitarlo por escrito á esta Corporación, que podrá ó no acceder á ello.

11.º Tampoco tendrá derecho el contratista á la rescisión del contrato, cualquiera que sea el importe á que asciendan las modificaciones que se introduzcan en el proyecto aprobado, de conformidad con lo establecido en el art. 43 del pliego de condiciones generales del Estado.

12.º Si el contratista dejara de cumplir alguna de las condiciones anteriores, quedará rescindido el contrato con pérdida de la fianza depositada en arcas municipales.

13.º Terminadas que sean las obras que comprende esta contrata, que se ejecutarán dentro de noventa días, serán reconocidas por este Ayuntamiento, quien efectuará la recepción provisional de ellas, si las encontrase con las condiciones necesarias y de conformidad con lo que establece el proyecto de las mismas, levantándose la correspondiente acta suscrita por este Ayuntamiento y contratista.

14.º Transcurrido que sea el plazo de noventa días señalado como garantía, en cuyo período será de cuenta del contratista la conservación de las obras ejecutadas, se verificará la recepción definitiva por la Corporación, si las obras tuvieran las condiciones estipuladas en el contrato, y aprobada que sea el acta correspondiente, se devolverá al adjudicatario la fianza que hubiere depositado en garantía de la obligación contraída.

15.º Las faltas que no afecten á la esencia del contrato serán corregidas gubernativamente por la Corporación contratante con la multa que crea procedente según la naturaleza de la falta cometida.

Ledigos 10 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Anastasio Herrero.—Pasciano Cuesta, Secretario.

#### Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de..., enterado del proyecto y presupuesto de las obras de reparación de la Panera-Pósito municipal de Ledigos, se comprometo á ejecutar aquéllas sujetándose á los documentos expresados anteriormente, por la cantidad de... (pesetas en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

#### Ayuntamiento constitucional de Quintanilla de Onsoña.

Formado por el Ayuntamiento y Junta pericial el apéndice al amillaramiento de las alteraciones que ha sufrido la riqueza rústica y pecuaria de este distrito municipal y que ha de servir de base á la derrama de la contribución territorial para el año económico de 1897 á 98, se halla expuesto al público en la Secretaría de este Municipio por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial* de la provincia, á fin de que los comprendidos en él puedan examinarle y presentar las reclamaciones que crean justas, teniendo en cuenta que transcurrido dicho plazo no serán admitidas.

Quintanilla de Onsoña 22 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Salustiano Garcia.

#### Ayuntamiento constitucional de Cordovilla la Real.

Terminado el apéndice al amillaramiento para el próximo ejercicio de 1897 á 98, se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento por término de ocho días, dentro de los cuales podrán los contribuyentes hacer las reclamaciones legales que creyeren oportunas, en la inteligencia que pasado dicho plazo no serán atendidas.

Cordovilla la Real 20 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Casto González.

#### Ayuntamiento constitucional de Boadilla del Camino.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Alguacil de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de 105 pesetas. Los aspirantes á ella podrán presentar sus solicitudes en la Secretaría de aquél en el plazo de treinta días, contados desde el en que tenga lugar su inserción en el *Boletín Oficial* de la provincia.

El agraciado percibirá aquella cantidad de 105 pesetas del presupuesto municipal y por trimestres vencidos, haciéndose preciso que los aspirantes sean mayores de edad y hayan observado buena conducta.

Boadilla del Camino 22 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Juan Rodríguez.

#### Ayuntamiento constitucional de Villodrigo.

Terminado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica y

urbana de este distrito municipal que ha de servir de base para la formación del repartimiento en el próximo ejercicio de 1897 á 1898, se halla expuesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes en el mismo comprendidos puedan formular las reclamaciones que consideren justas y convenientes respecto de las altas y bajas presentadas, advirtiéndoles que una vez transcurrido dicho plazo no serán aquéllas atendidas por justas y legales que sean.

Villodrigo 23 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Francisco Cavia.—El Secretario, Francisco Sansalvador.

#### Ayuntamiento constitucional de Olmos de Ojeda.

Terminado el apéndice para el repartimiento de la contribución territorial y urbana y año 1897 á 98, se halla de manifiesto en esta Secretaría por término de quince días, desde la inserción de este anuncio en el *Boletín Oficial*, para oír las reclamaciones, pues pasado este término no serán oídas.

Olmos de Ojeda 18 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Prócuro Nestar.

#### Ayuntamiento constitucional de Becerril de Campos.

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para la confección de los repartimientos de la contribución territorial de este distrito correspondientes al año económico de 1897-98, se halla expuesto al público en la Secretaría de la citada Corporación por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarle y aducir sus reclamaciones si se creyeren perjudicados.

Becerril de Campos 24 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Antonio Crespo.—P. S. M., El Secretario, Fidel Porras Santos.

#### Ayuntamiento constitucional de Villasabariego.

Terminado por la Junta pericial de esta villa el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para el repartimiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana de este distrito municipal para el ejercicio económico de 1897-98, queda expuesto al público dicho documento en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, para que pueda ser examinado por los contribuyentes y presentar las reclamaciones que crean conducentes á su derecho, pasado el plazo señalado no serán admitidas por justas y legales que sean.

Villasabariego 23 de Febrero de 1897.—El Alcalde, Alejandro Payo.—P. A. de la C., El Secretario, Dionisio de Pando.

### Anuncios particulares.

#### NOVISIMO MANUAL

DE HACIENDA Y CONTABILIDAD MUNICIPAL, PÓSITOS Y APREMIO ADMINISTRATIVO ó sea 3.ª edición, notablemente aumentada

DE

El Consultor de los Alcaldes, Secretarios, Contadores y Depositarios municipales

POR

DON ANTONIO TORRENTS Y MONNER

Contador en virtud de oposiciones de la Excm. Diputación Provincial de Barcelona, ex-Catedrático de Cálculo y Teneduría, Presidente de la Asamblea de Secretarios de Ayuntamiento de Cataluña, etc.

Esta obra trata extensamente de todo lo relativo á Presupuestos, Arbitrios, Cuentas, Justificantes, Reparos, Teneduría, Libros de contabilidad, Pósitos, Procedimiento ejecutivo, Multas, Empréstitos, Recursos de alzada, Condonación de contribuciones, etc., etc., con un repertorio alfabético de todas las materias que comprende.

Precio en Barcelona, 8 pesetas encuadrada. Fuera de la Capital, el mismo precio de 8 pesetas, añadiendo 75 céntimos por gastos de correo y certificado.

SE VENDE

EN «LA CASA DE LOS SECRETARIOS» DE BAYER HERMANOS calle de Castaños, núm. 6, principal. Barcelona.

Se vende un macho garañón de siete cuartas menos dos dedos de alzada, pelo negro, clase superior; vá á hacer cuatro años en Mayo próximo.

La persona que desea interesarse en su compra puede tratar con su dueño Wenceslao González, vecino de Sotobañado. 7—8

#### Venta de plántones de olmo.

En el coto de Gallo, situado á una legua de la Estación del ferrocarril de Villaquirán de los Infantes, en la carretera de Pampliega á Melgar de Fernamental, los hay de sus viveros, á precios convencionales, según clase y número de los que se adquieran. 2—4

#### Á LOS AYUNTAMIENTOS.

En la Imprenta de este periódico, Plaza del Mercado, núm. 2, se hallan á la venta los

Presupuestos adicionales á 50 céntimos de peseta ejemplar.

Presupuestos ordinarios á 30 céntimos de peseta ejemplar.

Se remiten por el correo mandando su importe en sellos de comunicaciones de 15 céntimos.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.